REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00194-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1º **Abstenerse** de dar trámite a la liquidación de crédito, toda vez que el canal digital (correo electrónico) BVA.ABOGADOS.ASOCIADOS@OUTLOOK.ES de donde proviene, **no se encuentra** reportado por el apoderado de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2º **Requerir** a la parte actora para que proceda a adelantar las diligencias necesarias para notificar al demandado Edilberto Torres Tejada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e03da1e518922d55d1dfe26678fbbdb5d3570a683c0384da08116fd75c66b3c
Documento generado en 11/11/2020 08:09:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 75 de 12 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**